



sado asunto, que es el origen del recurso.

Las Ordenanzas circunscriben las atribuciones del Ayuntamiento, y marcan expresamente que apelados que sean los primeros fallos del Consejo de Hombrés buenos, que son los únicos reclamables, deben volver al mencionado Consejo si se acuerda la nulidad, para que vea de nuevo el asunto y resuelva en definitiva con doble número de Vocales, y por esta circunstancia la Comisión informante en su anterior dictamen se concretó a indicar esta correcta y reglamentada tramitación para ultimar en la vía administrativa la cuestión de que se ocupa.

Con las muchas aclaraciones que quedan consignadas, estima la Comisión aclarado lo bastante el dictamen a que alude y que con este objeto retiró en la Sesión anterior."

Y enterado el Ayuntamiento, acordó de conformidad con el transcrito dictamen.

Autosirar al Sr. Alcalde para que mande extraer las rivas despendidas y materiales que entorpecen el libre curso de las aguas de la acequia mayor de Barreras, y de la urgencia que el asunto requiere, propone, y el Ayuntamiento acuerda, autosirar al Sr. Alcalde para mande extraer las rivas despendidas y materiales que entorpecen el libre curso de las aguas de la acequia expresada, y para sufragar el gasto que dichas operaciones ocasionen.